

CONSTANCIA SECRETARIAL: 06-05-2021. A despacho la presente demanda virtual para su admisión o inadmisión.

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Secretaria-4



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales, Caldas, seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio: 563

Radicado: 17-001-40-03-002-2021-00154-00

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: EDIFICIO TORRES DE CAMPOHERMOSO P.H.

Demandada: LINA MARIA HENAO CAÑAS

Se resuelve sobre la admisión de la demanda instaurada por EL EDIFICIO TORRES DE CAMPOHERMOSO P.H., actuando a través de apoderado judicial, en contra de LINA MARIA HENAO CAÑAS.

Del estudio de la demanda y de sus anexos, vemos que habrá de INADMITIRSE el libelo introductor, concediendo el término de 5 días para que subsane los defectos que a continuación se enumeran:

*-Deberá la parte demandante adecuar los hechos y las pretensiones discriminando los meses que la parte demandada debe.*

Conceptos		Periodo	Valor
CUOTA ADMIN APTO AP 701A		Febrero-2021	162,000.00
CUOTA ADMIN DEPOSITO DP 11		Febrero-2021	3,000.00
CUOTA ADMIN PARQUEADERO PQ 38		Febrero-2021	25,000.00
INTERESES DE MORA		Febrero-2021	62,223.99
DEUDA ANTERIOR			3,111,199.53
saldo a favor	0		
		<b>Total a pagar \$</b>	<b>3,363,423.53</b>

Vence Feb-28-2021

0.00

-Deberá allegar certificado expedido y firmado por el administrador de la propiedad horizontal que preste mérito ejecutivo, pues se allegó un certificado que no indica en el cuerpo del documento los valores adeudados.

-Deberá en el certificado y en las pretensiones, individualizar cada una de las cuotas de lo que se titula "Deuda Anterior por \$3.363.423.53", pues cada cuota debe ser una pretensión independiente.

-Deberá indicar el correo electrónico de la parte demandante.

Así las cosas, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS

### R E S U E L V E

PRIMERO.- INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA instaurada por EL EDIFICIO TORRES DE CAMPOHERMOSO P.H. en contra de LINA MARIA HENAO CAÑAS por lo dicho en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO.- CONCEDER a la parte actora, un término de cinco (5) días con el fin de que corrija las falencias notadas, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado del 07-05-2021  
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria